



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, marzo 21 de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso de informando que ha transcurrido tiempo prudencial y no hubo pronunciamiento alguno de las partes, en cuanto a lo concerniente a la liquidación de la Sociedad Patrimonial. Sírvase proveer -


WILLIAM BENAVIDES LOZANO
Secretario

UNION MARITAL DE HECHO
RAD. 76520311000320190051100.
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
Palmira, marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que ha transcurrido 29 meses y 1 día desde la fecha en que se profirió la sentencia mediante la cual se declaró la existencia de la unión marital de hecho conformada entre los señores LUIS EDGAR BECERRA y MARIELA DE JESUS BETANCUR y aún no han solicitado la liquidación de la sociedad patrimonial, se ordenará el archivo del proceso, por supuesto, sobra decirlo, de la posibilidad que se tiene de adelantarle aquí, cuando haya lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- De conformidad al artículo 122 del C.G.P., previa anotación y cancelación del libro radicador y justicia siglo XXI, que se lleva en este Despacho Judicial, ARCHIVESE el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d007dc84ecfc1b271a0d188eba841ed446abd1903ee347117e808250d11ca35**

Documento generado en 24/03/2023 02:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>